



COLEGIO EL ARRAYÁN

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
AÑO 2025**

*[REVISIÓN Y VALIDACIÓN CONSEJO DE PROFESORES, CGPA,
CEAL, CONSEJO ESCOLAR]*

INDICE

| | |
|---|----|
| FUNDAMENTACIÓN | 3 |
| TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| ELABORACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN | 4 |
| RÉGIMEN DE EVALUACIÓN | 4 |
| TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES | 5 |
| TIPOS DE EVALUACIÓN | 5 |
| TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN | 6 |
| EVALUACIONES DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE APRENDIZAJE (DIA) | 10 |
| AUSENCIA O ATRASOS A EVALUACIONES | 11 |
| MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE A FALTAS EN PROCESOS EVALUATIVOS | 12 |
| EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS | 14 |
| EVALUACIÓN DIFERENCIADA | 15 |
| TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES | 18 |
| ENSEÑANZA PREBÁSICA | 20 |
| ENSEÑANZA BÁSICA | 21 |
| ENSEÑANZA MEDIA | 22 |
| TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR | 25 |
| ASISTENCIA | 25 |
| RENDIMIENTO ACADÉMICO | 26 |
| EXCEPCIONES A LA PROMOCIÓN | 27 |
| ENSEÑANZA PREBÁSICA | 27 |
| ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA | 27 |
| DEPORTIVAS DESTACADOS | 30 |
| INCORPORACIÓN | 31 |
| CIERRE ANTICIPADO DURANTE EL AÑO ESCOLAR | 31 |
| ESTUDIANTES EMBARAZADAS | 32 |
| TITULO V: DE LA SITUACIÓN FINAL | 33 |
| TITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES | 35 |

FUNDAMENTACIÓN

El Colegio El Arrayán es un Establecimiento Educacional Laico y cooperador de la función Educacional del Estado que imparte educación en el nivel de Educación Preescolar (NT2), Educación Básica (1° a 8° Básico) y Educación Media (1° a 4° Medio) de carácter Humanista - Científica.

El Colegio El Arrayán como institución educativa reconoce la evaluación como un proceso continuo, planificado, permanente e inherente al proceso de enseñanza - aprendizaje, cuya finalidad es recoger y obtener información relevante sobre este proceso, permitiendo tomar las decisiones necesarias y pertinentes para reorientar las estrategias de enseñanza hacia el logro de los objetivos de aprendizaje.

De acuerdo a lo anterior, es necesario contar con un Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, en el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basándose en las normas mínimas nacionales de evaluación, calificación y promoción reguladas por Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación. Asimismo, se consideran los decretos N°170 de 2009, fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para la Educación Especial y el decreto Exento N°83 de 2015, aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia, y Educación Básica y Media. En todos sus niveles educativos, el establecimiento cuenta con la incorporación de una plataforma educativa que favorece el desarrollo los procesos evaluativos, brindando retroalimentación oportuna y con énfasis en el mejoramiento de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 1 Las disposiciones del presente reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en el Colegio El Arrayán a contar del año 2025.

Artículo 2 La Planificación del proceso de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los ha indicado la Dirección del Colegio El Arrayán, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores y aprobación del Consejo Escolar. Una vez realizada la aprobación por parte del Consejo de Profesores se enviará una copia con la actualización del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar a la Dirección provincial de Educación y socializado a la comunidad escolar a través de los diferentes medios de comunicación del establecimiento.

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Artículo 3 Los estudiantes del Colegio El Arrayán serán evaluados con un régimen semestral, existiendo dos por año académico lectivo. Las fechas de comienzo y término de cada semestre estarán determinados por el Calendario Escolar Regional.

Artículo 4 Todos los estudiantes deberán ser evaluados en la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondiente, salvo casos de resolución interna de exención o evaluación en contexto diferenciado.

TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES

TIPOS DE EVALUACIÓN

Para evaluar el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA), se aplicarán a los y las estudiantes, en cada subsector o asignatura, las siguientes formas de evaluación: **Diagnóstica, Formativa y/o de Proceso, Sumativa, Recuperativa y en contexto Diferenciado.**

Artículo 5: Evaluación Diagnóstica

La Evaluación Diagnóstica es un procedimiento que se aplica al inicio del año escolar a los y las estudiantes de Educación Parvularia, Básica en todas las asignaturas, y de Educación Media en asignaturas de plan común, durante la primera quincena de clases. Su objetivo es determinar las habilidades y conocimientos específicos (OA y OAT) con los que inician el proceso educativo y planificar estrategias de nivelación.

Los resultados de esta evaluación se registrarán en el libro de clases expresando el nivel de logro cualitativo del estudiante de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Logrado (L):** Cumple con los objetivos propuestos.
- **Medianamente Logrado (ML):** Cumple parcialmente con los objetivos.
- **No Logrado (NL):** No cumple con los objetivos.
- **No Observado (NO):** No realizó la evaluación.

Es recomendable que los criterios para asignar cada nivel sean difundidos previamente y de manera clara a la comunidad educativa. Los resultados obtenidos permitirán planificar, ejecutar y evaluar estrategias individuales y grupales para el logro de los Objetivos de Aprendizaje propuestos para cada nivel educativo.

Artículo 6: Evaluación Formativa y/o de Proceso

Evaluación Formativa: se realiza a diario dentro del aula y que no conlleva una calificación. Su propósito único es retroalimentar los aprendizajes de los estudiantes utilizando diversas estrategias inherentes a este tipo de evaluación.

Evaluación de proceso: Son aquellas evaluaciones parciales de una parte de la unidad en que se evalúan los OA y contenidos en forma especializada para ir reorientando el proceso de enseñanza aprendizaje. Las evaluaciones de proceso, como interrogaciones, test, dictados u otros, tienen un carácter formativo y pueden ser realizadas clase a clase. Estas evaluaciones pueden aplicarse a una parte del grupo curso en cada sesión, lo que requiere que los estudiantes repasen regularmente sus materias. Los resultados pueden ser calificadas con nota, puntaje, concepto u otra, que se promediaran arrojando una nota para cada unidad, la que será registrada en el libro de clases.

El propósito principal de estas evaluaciones es fomentar una mayor autonomía y compromiso de los y las estudiantes con su propio aprendizaje. La Unidad Técnica

Pedagógica (UTP) establecerá el número mínimo de evaluaciones formativas que se deben realizar por semestre. Es importante que esta información sea comunicada claramente a los docentes y apoderados.

Artículo 7: Evaluación Sumativa

La Evaluación Sumativa tiene como propósito determinar el grado de logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos como requisito para cada unidad y/o periodo escolar. Además, permite analizar las causas que puedan haber motivado deficiencias en el cumplimiento de las metas propuestas, promoviendo la implementación de estrategias correctivas.

La Unidad Técnica Pedagógica (UTP) establecerá los periodos destinados al registro de estas evaluaciones en el libro de clases o en el medio digital dispuesto para tal fin. Se sugiere que esta información también sea socializada con estudiantes y apoderados para garantizar la transparencia del proceso.

Artículo 8: Evaluación Recuperativa

Las evaluaciones recuperativas se aplican a los estudiantes que por razones justificadas se ausentan a una evaluación previamente calendarizada.

El docente determinará la modalidad y fecha de aplicación de esta evaluación, considerando que debe realizarse en un plazo no mayor a dos semanas desde la evaluación inicial. La planificación de estas evaluaciones deberá ser informada a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y registrada en el libro de clases.

TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 9: Etapas de Evaluación

Las etapas de evaluación, independientemente de la forma o el instrumento aplicado, son instancias formales y fundamentales para el proceso educativo, pues permiten comprobar el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA). Por ello, el docente, bajo la supervisión de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), deberá planificar, implementar y aplicar estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación. Además, analizará los resultados obtenidos para ajustar el proceso educativo.

Se promoverá el uso de evaluaciones en línea mediante la plataforma del establecimiento, integrándolas con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), cuando las condiciones lo permitan.

Artículo 10: Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante. Para ello, el Profesor(a) Jefe, en consulta con otras instancias formativas, emitirá apreciaciones conceptuales basadas en las siguientes categorías:

Siempre (S) - Generalmente (G) - A veces (AV) - Nunca (N)

Artículo 11: Tipos y Procedimientos de Evaluación

La evaluación de los OA busca determinar el nivel de logro en conocimientos, habilidades y actitudes. Para ello, se utilizarán los siguientes procedimientos:

- a) Pruebas de Respuesta Fija o Estructurada: Instrumentos que presentan opciones de respuesta entre las cuales el estudiante debe elegir:
 - Selección única y múltiple.
 - Términos pareados.
 - Respuestas alternas (Verdadero-Falso).
- b) Pruebas de Desarrollo: Instrumentos que requieren que el estudiante elabore una respuesta, ya sea breve o extensa:
 - Respuesta breve: Completación (con espacios de igual longitud).
 - Respuesta libre o extensa: Respuestas abiertas con un espacio definido.
- c) Instrumentos de Realización de Tareas: Diseñados para evaluar habilidades y destrezas mediante:
 - Listas de cotejo: Juicios alternos (sí-no, todo-nada, etc.).
 - Escalas de Apreciación: Evaluación numérica o descriptiva.
- d) Rúbricas: Tablas que desglosan niveles de desempeño con criterios específicos.

Artículo 12: Principios de Evaluación

La evaluación deberá promover el desarrollo integral del estudiante mediante la aplicación de principios de cooperación y participación. Entre los instrumentos utilizados se incluyen:

- a) Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- b) Bitácoras de trabajo.
- c) Guías de salidas a terreno.
- d) Proyectos.
- e) Debates o entrevistas.
- f) Realización de tareas como apuntes, guías o actividades de clase.
- g) Otros instrumentos acordes con metodologías activas.

Artículo 13: Información Previa

Para toda evaluación sumativa, el docente deberá informar al estudiante con al menos una semana de anticipación sobre los aprendizajes que serán evaluados. Esto aplica a cualquier tipo de evaluación: pruebas escritas, disertaciones, informes, salidas a terreno u otros instrumentos. La información deberá ser comunicada mediante la plataforma digital, correo electrónico o en clase.

Artículo 14: Criterios Mínimos por Instrumento

Cada instrumento de evaluación deberá cumplir con los siguientes criterios mínimos:

| Tipo Instrumento | Criterios Mínimos |
|-----------------------|---|
| Pruebas Escritas | <ul style="list-style-type: none">• Objetivos claros y precisos.• Habilidades a medir especificadas.• Diversificación de ítems.• Membrete institucional.• Identificación completa (asignatura, nombre, fecha, curso).• Puntaje total y por ítem claramente asignado.• Porcentaje de exigencia especificado. |
| Realización de Tareas | <ul style="list-style-type: none">• Uso de listas de cotejo.• Bibliografía o linkografía suficiente.• Elaboración personal. No se aceptarán transcripciones, fotocopias, copias textuales de internet ni el uso de inteligencia artificial. En caso de detectarse, el estudiante deberá realizar una defensa oral del tema y citar las fuentes consultadas. Esto aplicará desde 5° Básico hasta 4° Medio. |

Artículo 15: Calendarización de Evaluaciones

En la programación de evaluaciones se procurará que los estudiantes no tengan más de dos evaluaciones en un mismo día, incluidos los test. Esta disposición no impide la entrega de trabajos asignados con anticipación ni las evaluaciones en asignaturas prácticas como artes visuales, música, tecnología o educación física.

UTP coordinará las fechas de trabajos finales y evaluaciones en conjunto con los docentes de cada asignatura, considerando la programación académica del semestre.

Artículo 16: Archivos y Pautas de Evaluación

Todas las pruebas elaboradas por los docentes para las asignaturas que imparten deben ser archivadas junto con sus pautas de corrección en las carpetas dispuestas en la oficina de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP). La pauta de corrección debe incluir las respuestas correctas en ítems de selección o descripciones breves de posibles respuestas en preguntas abiertas. También se permite el uso de plataformas virtuales del establecimiento para la construcción y aplicación de evaluaciones, debiendo registrarse en la plataforma educativa correspondiente.

Artículo 17: Trabajos y Proyectos

Los trabajos manuales, de investigación, disertaciones y presentaciones deben realizarse bajo las normas establecidas en la pauta de evaluación entregada previamente por el docente. La calificación considerará el cumplimiento de los criterios especificados. Aquellos que no cumplan con la pauta serán evaluados acorde a la misma.

a) Para los trabajos prácticos:

- Estos serán revisados y evaluados según la pauta entregada, considerando la evaluación de proceso y sumativa.
- Los trabajos entregados en la fecha estipulada serán evaluados en las condiciones en que se reciban, ya que su elaboración incluye un proceso de retroalimentación constante en clases.

b) En los trabajos grupales:

- La evaluación incluirá el producto grupal y la participación individual.
- Se pueden usar procedimientos como observaciones, registros anecdóticos, reportes de grupo o coevaluaciones.

Artículo 18: Instrumentos de Evaluación y Retroalimentación

a) Las pautas de evaluación deben incluir:

- Evaluación de proceso: Progreso del trabajo durante las clases.
- Objetivos propuestos: Incluyendo los objetivos transversales.

Artículo 19: Coordinación y Supervisión de Evaluaciones

Los docentes enviarán al jefe de UTP, con al menos 48 horas hábiles de anticipación, los instrumentos de evaluación que se aplicarán. El jefe de UTP revisará los objetivos de aprendizaje a evaluar y realizará sugerencias si lo considera necesario, verificando su coherencia con la planificación anual.

Artículo 20: Calendarización de Evaluaciones

En enseñanza básica el calendario de evaluación será entregado por la Unidad técnica. Y en enseñanza media, los docentes deberán calendarizar mensualmente las evaluaciones, informándolas a los estudiantes y a la UTP.

Cualquier modificación deberá ser notificada a la UTP con al menos 48 horas de anticipación. Si el cambio es aprobado, el docente informará a los estudiantes y lo consignará en las observaciones del libro de clases.

El calendario incluirá fechas de entrega de trabajos escritos, informes, controles de lectura, disertaciones y otros trabajos con calificación directa.

Además, las actividades diarias que contemplen una evaluación formativa deberán ser calendarizadas en un calendario interno, el cual será de uso exclusivo para los docentes.

Artículo 21: Restricciones en la Programación de Evaluaciones

No se permitirá calendarizar evaluaciones en la última clase de cada semestre, salvo casos excepcionales (licencias médicas prolongadas, actividades deportivas u otros). Estas situaciones deben ser informadas previamente a UTP.

Artículo 22: Igualdad de Normas para Todos los Niveles

Todas las disposiciones descritas en este reglamento se aplican tanto a la Educación Básica como a la Educación Media, garantizando uniformidad en los procedimientos y criterios de evaluación en todos los niveles educativos.

EVALUACIONES DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE APRENDIZAJE (DIA)

Artículo 23: Participación en la Evaluación DIA

El establecimiento está adscrito a la Evaluación Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) de la Agencia de la Calidad. Por ello, los estudiantes de Educación Básica y Media rendirán esta evaluación en sus tres etapas, según los niveles y asignaturas que correspondan. Su objetivo es medir los niveles de logro de los estudiantes, de los cursos y a nivel institucional, para orientar la toma de decisiones relativas a los aprendizajes logrados y descendidos en los distintos periodos de cada año académico.

AUSENCIA O ATRASOS A EVALUACIONES

Artículo 24: Justificación de Inasistencias

Ante la inasistencia a una evaluación, el apoderado deberá informar y justificar la ausencia el mismo día o dentro de un plazo máximo de 48 horas hábiles posteriores. Esta justificación puede realizarse presencialmente o mediante correo electrónico, libreta de comunicaciones dirigido a Inspectoría General, profesor jefe, profesor de asignatura adjuntando el certificado correspondiente en un formato claro y legible.

Artículo 25: Causales de Justificación

Se considerará justificada la inasistencia a una evaluación en los siguientes casos:

- **Ausencia por enfermedad:** Presentar un certificado médico al reintegrarse a clases, entregándolo en Secretaría del establecimiento.
- **Representación del establecimiento:** Participación en eventos deportivos, culturales u otros.
- **Razones de fuerza mayor:** Fallecimiento o accidente grave que afecte a un familiar hasta segundo grado de consanguinidad. En este caso, el apoderado o apoderado suplente deberá justificar personalmente.
- **Casos especiales:** El apoderado deberá justificar el mismo día, presencialmente o vía correo electrónico, indicando el motivo de la ausencia.

Artículo 26: Plazos y Consecuencias

Los certificados médicos entregados fuera del plazo establecido de 48 horas hábiles se considerarán injustificados. En este caso, el estudiante podrá rendir la evaluación con una exigencia del 70% (aplicable desde 1.º Básico hasta 4.º Medio).

Artículo 27: Responsabilidad en la Recuperación de Contenidos

En caso de ausencia, corresponde al apoderado y/o al propio estudiante responsabilizarse por adquirir los contenidos expuestos en clase.

Artículo 28: Restricciones en los Retiros Anticipados

El retiro de los estudiantes antes de la hora de salida no deberá coincidir con la realización de evaluaciones. En casos excepcionales, como emergencias familiares o condiciones justificadas (documentadas mediante certificados médicos, carné de salud u otros), el apoderado podrá solicitar el retiro, pero deberá esperar a que el estudiante finalice la evaluación.

Artículo 29: Ausencias Prolongadas

Cuando un estudiante se ausente por más de 10 días consecutivos debido a razones justificadas (salud, deporte de alto rendimiento, viaje u otras), el apoderado deberá solicitar una entrevista con el profesor jefe para entregar la documentación correspondiente. Esto permitirá elaborar un plan especial de trabajo y evaluación, si fuese necesario.

Artículo 30: Elaboración de Planes Especiales

En los casos de ausencias prolongadas, el profesor jefe deberá retirar un formato de evaluación especial de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) y coordinar con cada docente de asignatura la elaboración de un plan que detalle los objetivos, contenidos a evaluar, instrucciones y fechas. Este plan será informado al apoderado en una entrevista personal.

MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE A FALTAS EN PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo 31: Justificación de Inasistencias

En caso de no asistir a una evaluación previamente fijada, el apoderado deberá justificar la ausencia del estudiante mediante un medio formal como correo electrónico o de forma presencial, adjuntando un certificado médico si corresponde. Si la justificación **no** es presentada dentro de un plazo máximo de 48 horas hábiles, el estudiante podrá rendir la evaluación con un nivel de exigencia del 70%.

Artículo 32: Evaluaciones Recuperativas

Cuando un estudiante se ausente a una evaluación, deberá rendirla en la fecha fijada por el docente, la cual no excederá una semana desde su reincorporación. Si presenta justificativo o certificado médico, podrá reagendarse el mismo día que retome las clases. De no presentar justificación, deberá rendirla inmediatamente al regresar, ya sea durante la jornada o en horario alternativo acordado con el docente.

Artículo 33: Conductas Deshonestas en Evaluaciones

Si un estudiante es sorprendido copiando información, entregando respuestas a otro compañero o utilizando dispositivos electrónicos, se procederá de la siguiente manera:

- En primera instancia, se le cambiará de lugar y se registrará el hecho en la hoja de vida.
- Si la conducta persiste, se retirará el instrumento de evaluación, debiendo el estudiante rendir una nueva evaluación con un nivel de exigencia del 70% dentro del plazo de una semana.
- El docente citará al apoderado a una entrevista para informar la situación, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante.

El uso de teléfonos celulares durante evaluaciones está prohibido. Si un estudiante es sorprendido:

- Se le solicitará entregar el dispositivo, el cual será devuelto al finalizar la evaluación.
- En caso de reincidencia, el teléfono será requisado y entregado a Inspectoría General. El apoderado deberá asistir a una entrevista para su retiro, dejando registro de la situación.

Artículo 34: Llegadas Tardías a Evaluaciones

Los estudiantes podrán ingresar a una evaluación sumativa hasta con 30 minutos de retraso. Pasado este tiempo, deberán rendirla al término de la jornada o en horario acordado con el docente. Las justificaciones por atrasos deberán ser presentadas personalmente por el apoderado en Inspectoría General.

Artículo 35: Evaluación de Trabajos Grupales

La ausencia de un estudiante no eximirá a su grupo de trabajo de la evaluación programada. El estudiante ausente será evaluado de manera individual al reintegrarse.

Artículo 36: Uso Indevido de Instrumentos de Evaluación

Si un estudiante utiliza instrumentos de evaluación para escribir contenido ofensivo o inapropiado, se procederá de la siguiente manera:

- Se realizará un llamado de atención verbal y se registrará el hecho en la hoja de vida.

En caso de reincidencia, se citará al apoderado a una entrevista para informar la situación, dejando constancia del hecho.

Artículo 37: Adulteración, o Robo de Evaluaciones

En caso de adulteración, robo o toma de fotografías de una evaluación antes de su rendición, se anulará el instrumento y los estudiantes deberán rendir una nueva evaluación en la clase siguiente. Adicionalmente, se iniciará una investigación conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 38: Registro de Incidentes

Todas las faltas relacionadas con los procesos evaluativos serán registradas en la hoja de vida del estudiante. Los acuerdos y compromisos establecidos en las entrevistas con apoderados y estudiantes también deberán consignarse, asegurando la transparencia y el seguimiento adecuado de cada caso.

Artículo 39: Igualdad de Normas

Las disposiciones de este reglamento aplican de manera uniforme para los estudiantes de Educación Básica y Media, garantizando un tratamiento equitativo en los procesos evaluativos.

EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 40: Eximición de Educación Física

Para la asignatura de Educación Física, se exime únicamente la práctica mediante la presentación de un certificado médico. El estudiante deberá ser evaluado y calificado en aspectos teóricos mediante presentaciones escritas, interrogaciones, disertaciones u otros métodos.

Artículo 41: Validez de la Eximición Durante el Proceso de Evaluación

Si la causa de la solicitud de eximición surge una vez iniciado el proceso de evaluación, la certificación correspondiente será válida a partir de la fecha de emisión, y la Dirección del establecimiento determinará la validez de las calificaciones obtenidas hasta ese momento.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 42: Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP)

Las Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) se definen como aquellas barreras presentes durante toda la escolaridad debido a un déficit leve, mediano o grave en capacidades intelectuales, sensoriales, motoras, perceptivas o expresivas, diagnosticadas por profesionales competentes. Estos estudiantes requieren atención especializada, centros educativos específicos y materiales adecuados.

Artículo 43: Definición de Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada es un recurso utilizado por el profesor para evaluar a estudiantes con dificultades en el logro de aprendizajes. Consiste en aplicar procedimientos e instrumentos acordes con sus características y dificultades, incorporando estrategias variadas antes, durante y después de las evaluaciones.

Artículo 44: Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)

Las Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET) son dificultades de aprendizaje que surgen durante un periodo específico de la escolarización. El Decreto N°170 incluye, entre otros, los siguientes diagnósticos:

- Dificultades específicas de aprendizaje.
- Trastorno específico del lenguaje.
- Trastorno por déficit atencional.
- Coeficiente intelectual en rango límite.

Artículo 45: Diagnósticos Incluidos en NEEP

Las NEEP incluyen, según el Decreto N°170, los siguientes diagnósticos:

- Discapacidad intelectual.
- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad visual.
- Trastorno del espectro autista.
- Disfasia.
- Discapacidad múltiple y sordoceguera.

Artículo 46: Evaluación Diagnóstica para Incorporación al PIE

La Evaluación Diagnóstica para la incorporación al Programa de Integración Escolar (PIE) debe ser un proceso integral e interdisciplinario realizado por un equipo profesional educativo y de salud. Este proceso define el tipo de discapacidad o dificultad, las condiciones de aprendizaje y los apoyos requeridos.

Artículo 47: Requisitos para Mantener la Evaluación Diferenciada

Para mantener la evaluación diferenciada, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- El estudiante debe demostrar compromiso y responsabilidad. En caso contrario, se citará al apoderado para comprometer al estudiante a un cambio de actitud.
- El apoderado debe presentar informes periódicos del especialista tratante que acrediten avances en el tratamiento.
- La evaluación diferenciada no exime al estudiante de cumplir con las actividades académicas del curso, como trabajos, evaluaciones u otras actividades.

Artículo 48: Coordinación del Profesor con el Equipo Multidisciplinario

El profesor de aula debe respetar las sugerencias del equipo multidisciplinario, adaptando la enseñanza y evaluación a las necesidades del estudiante. Este proceso requiere la colaboración de la comunidad escolar y el hogar.

Artículo 49: Requisitos Documentales para NEET y NEEP

Los estudiantes con NEET y NEEP deben contar con un certificado médico con diagnóstico específico y cumplir con lo estipulado en el artículo 42.

Artículo 50: Diseño de Enseñanza para Todos los Estudiantes

El proceso de enseñanza y evaluación se diseña para que todos los estudiantes aprendan. Sin embargo, se implementa evaluación diferenciada para quienes presentan dificultades específicas de aprendizaje o salud.

Artículo 51: Planificación y Evaluación en Coordinación con PIE

El profesor de aula coordina con el especialista del PIE para planificar y realizar evaluaciones pertinentes al estudiante con NEET o NEEP.

Artículo 52: Procedimientos Diferenciados para Impedimentos Específicos

Los estudiantes con impedimentos para cursar asignaturas regulares deberán ser evaluados mediante procedimientos diferenciados, respaldados con certificados médicos.

Artículo 53: Adaptabilidad de la Evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada puede variar según las necesidades del estudiante y las recomendaciones del especialista.

Artículo 54: Atención Especializada para TEL en Pre-Básica y NB1/NB2

Los estudiantes de Pre-Básica (Kínder) y de NB1 y NB2 con Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), diagnosticado por un fonoaudiólogo, serán atendidos en el PIE por profesionales especializados en lenguaje.

Artículo 55: Métodos de Evaluación para Dificultades Específicas

De acuerdo al decreto 83 y decreto 67 (Mineduc) en que se establecen las normas mínimas de evaluación, calificación y promoción en que se considera la implementación de las diversificaciones pertinentes en las actividades de aprendizaje y en los procesos evaluativos, se realizarán las adecuaciones respectivas según la necesidad de los estudiantes. Por tal motivo, se adecuarán las evaluaciones, en caso de procedimiento como evaluaciones escritas; se podrá aplicar en forma individual, flexibilizar los tiempos para su rendición en dos oportunidades, en forma escrita u oral, con apoyo de la profesora diferencial, si fuese necesario para que el estudiante evidencie su aprendizaje. Adecuación que debe quedar registrada en el instrumento evaluativo y en el libro de clases.

Los estudiantes con dificultades de aprendizaje (con certificado del especialista correspondiente) serán evaluados según sus necesidades, por ejemplo:

- Interrogaciones orales para trastornos de escritura.
- Evaluaciones basadas en láminas o dibujos para dificultades de lectura.
- Estas adaptaciones deben estar respaldadas por un certificado del especialista.

Artículo 56: Proceso de Egreso o Continuidad en el PIE

Evaluación de egreso o continuidad de estudiantes con NEE:

- Este proceso, realizado al final del año lectivo, está a cargo del equipo PIE o un equipo multidisciplinario externo acreditado por SECREDUC.
- Los profesionales deben aplicar pruebas estandarizadas e informales según el Decreto N°170 o normativas vigentes.
- Los resultados serán documentados en informes firmados y timbrados por los profesionales responsables.
- El informe de egreso o continuidad incluirá una síntesis del trabajo realizado y orientaciones futuras, registrado en el Formulario Único.
- En caso de egreso, el apoderado recibirá un informe con sugerencias para los apoyos necesarios.

TÍTULO III: Reglamento de Calificaciones y Evaluación Escolar

Artículo 57: Tipos de Calificaciones y su Registro

La calificación corresponde a un valor numérico y/o conceptual que expresa el nivel de logro de los y las estudiantes a partir de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación. La obtención de una calificación es el proceso de recolección de la información necesaria para el posterior análisis de las estrategias de mejora de los aprendizajes, permitiendo obtener el rendimiento escolar.

Durante el año lectivo existirán las siguientes calificaciones con un decimal, las cuales serán registradas en el libro de clases y en la plataforma de gestión institucional con la que cuente el establecimiento:

- **Parciales:** Corresponderán a calificaciones que se obtengan durante el semestre.
- **Semestrales:** Corresponde, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- **Finales:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura.
- **Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura durante el año escolar.
- **Examen:** Corresponde a la nota excepcional que un estudiante puede rendir de acuerdo con la situación explicitada más adelante.

Artículo 58: Escala y Criterios de Calificación por Nivel Educativo

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, siendo la calificación mínima de aprobación de un 4,0 con un nivel de exigencia del 60%.

Los estudiantes de Enseñanza Preescolar (NT2) serán calificados de acuerdo con los niveles de logro establecidos en los artículos 62.

Los estudiantes de Enseñanza Básica (1° a 8° Básico) serán calificados utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0.

Los estudiantes de Enseñanza Media (1° a 4° Medio) serán calificados utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0.

Para todos los niveles educativos (1° Básico a 4° Medio), se consignarán calificaciones solo con coeficiente uno.

La nota mínima será evaluada anualmente y, en caso de ser modificada, se informará al comienzo del año escolar.

Artículo 59: Disponibilidad y Entrega de Calificaciones a Apoderados

Las calificaciones de los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio estarán disponibles para los padres y apoderados a través de la plataforma digital con la que cuenta el establecimiento.

En el ciclo de Enseñanza Básica, las calificaciones serán proporcionadas a los apoderados en reuniones programadas para cada curso en los respectivos semestres y en entrevistas personales.

En el ciclo de Enseñanza Media, las calificaciones serán entregadas al finalizar el semestre o a solicitud del apoderado en entrevista.

Para los estudiantes de Educación Prebásica (NT2), se entregará un Informe al Hogar (Escala de Apreciación) al término de cada semestre y un informe parcial por parte de la educadora de párvulos, contemplando el nivel de avance de los estudiantes. Se podrá emitir un informe especial, si el apoderado lo solicita, para ser presentado a un especialista que deba tratar al estudiante.

Para los estudiantes de 4° Medio, el último informe de notas parciales será entregado en la reunión del mes de octubre, informando sobre la situación académica del estudiante antes del término del año escolar.

Artículo 60: Plazos para Entrega y Revisión de Evaluaciones

Todo el proceso de revisión de los resultados de las evaluaciones aplicadas se completará en un plazo de diez días hábiles a partir de su realización para evaluaciones sumativas y de 15 días para trabajos. Durante este tiempo, se entregarán las calificaciones a los estudiantes junto con la retroalimentación y, si es necesario, se establecerá un plan de mejora basado en los niveles de logro obtenidos.

En caso de que se requiera una situación remedial para los aprendizajes, esto deberá ser conversado con la Unidad Técnico-Pedagógica, la cual establecerá acuerdos y nuevos plazos para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación.

Artículo 61: Criterios de Evaluación para Asignaturas Especiales

En las asignaturas de Educación Artística (Artes Visuales y Música), Educación Tecnológica y Educación Física, los estudiantes serán calificados a partir de actividades que les permitan demostrar las habilidades y destrezas alcanzadas, considerando sus aptitudes y la naturaleza de la asignatura. También se evaluará la responsabilidad, el interés y el esfuerzo del estudiante, incluso si sus aptitudes son desfavorables para el área. Asimismo, todas las asignaturas del Plan de Estudio deberán fomentar el desarrollo de aspectos actitudinales.

ENSEÑANZA PREBÁSICA

Artículo 62: Evaluación Continua en Nivel NT2

Los y las estudiantes del Segundo Nivel de Transición (NT2) serán evaluados de forma permanente por la educadora de párvulos.

Este proceso incluirá un registro periódico de las actividades realizadas por los estudiantes mediante diversos instrumentos, tales como:

- Registros anecdóticos.
- Escalas de cotejo.
- Escalas de apreciación numérica y descriptiva.
- Pruebas gráficas.
- Otros instrumentos pertinentes al nivel.

Artículo 63: Evaluaciones Finales y Sumativas

En las evaluaciones finales o sumativas, el nivel de logro de los objetivos será expresado en conceptos según la siguiente relación porcentual:

| | | |
|-----------|---------------------------------|----------------------|
| MB | Excelente nivel de logro | 80 al 100% |
| B | Buen nivel de logro | 60 al 79% |
| S | Bajo nivel de logro | 40 al 59% |
| I | No logrado | Menos del 40% |
| NE | No evaluado | -- |

Para el concepto "No Evaluado (NE)", se deberá entregar la información correspondiente a los padres y apoderados en una reunión o entrevista, especificando las razones de esta situación y registrándolas adecuadamente en los documentos institucionales.

ENSEÑANZA BÁSICA

Artículo 64: Número Mínimo de Calificaciones por Asignatura

Para los estudiantes de 1° a 8° Básico se establece un número mínimo de calificaciones por asignatura (coeficiente uno), el cual es independiente para cada semestre académico y depende de la cantidad de horas semanales asignadas en su plan de estudios.

| Número de Horas | Número Calificaciones del semestre | Evaluación Sumativa | Evaluación Proceso (*) | Otra Evaluación | |
|-----------------|------------------------------------|---------------------|------------------------|-----------------|--------|
| 1 a 2 horas | 3 | 2 | 1 | 0 | - |
| 3 a 5 horas | 4 | 2 | 2 | 1 | - |
| 6 o más horas | 6 | 2 | 2 | 2 C. Lectora | 2 Mat. |

(*) Nota: La Evaluación de Proceso incluye actividades formativas, como trabajos, tareas y actividades participativas.

Artículo 65: Evaluación en Religión y Orientación

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no inciden en la promoción de los estudiantes, ya que estas son expresadas mediante conceptos equivalentes a las siguientes calificaciones numéricas:

- Muy Bueno (MB): 6,0 a 7,0
- Bueno (B): 5,1 a 5,9
- Suficiente (S): 4,0 a 5,0
- Insuficiente (I): 2,0 a 3,9

Artículo 66: Calificaciones Adicionales

Aunque exista un número mínimo de calificaciones por asignatura, los estudiantes pueden recibir notas adicionales por actividades como trabajos, interrogaciones o exposiciones. Por lo tanto, no todos los estudiantes tendrán necesariamente la misma cantidad de calificaciones.

Artículo 67: Evaluación de Trabajos Grupales o Colaborativos

Todo trabajo grupal o colaborativo deberá incluir dos evaluaciones, ponderadas previamente según lo indicado por el docente. Estas evaluaciones darán origen a una sola calificación y abordarán:

- Conocimientos conceptuales y procedimentales de la tarea realizada.
- Conocimientos actitudinales, reflejados en la colaboración y el trabajo en equipo.

Artículo 68: Plan Remedial

El plan remedial para los estudiantes de 1° a 8° Básico se aplicará únicamente si menos del 60 % del grupo evaluado obtiene una nota igual o superior a 4,0.

Acciones Remediales: El docente deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) sobre las medidas a tomar, tales como:

- Reevaluar los objetivos de aprendizaje más deficientes.
- Retomar los objetivos deficientes en clases.
- Reevaluar con un instrumento diferente, asegurando el logro de los objetivos de aprendizaje en un alto porcentaje de estudiantes.

Calificaciones en Reevaluaciones: Si el docente decide reevaluar mediante una prueba escrita, podrá adoptar medidas como:

- Promediar o ponderar la nueva calificación.
- Usar esta reevaluación como calificación final, dejando sin efecto la evaluación inicial.
- Estas decisiones deberán ser consensuadas con la UTP.

Comunicación de Resultados: Los resultados de rendimiento serán comunicados de manera periódica a los estudiantes, padres y apoderados a través de informes:

- Notas parciales: mayo y octubre.
- Notas semestrales: agosto y diciembre.

ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 69: Mínimo de Calificaciones por Asignatura

Para los estudiantes de 1° a 4° Medio se establece un número mínimo de calificaciones por asignatura, el cual es independiente para cada semestre académico y depende de la cantidad de horas semanales asignadas en su plan de estudios.

| Número de Horas | Número calificaciones | Evaluación Sumativa | Evaluación Proceso (*) | Otra Evaluación |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|--------------------|
| 2 a 3 horas | 3 | 3 | 0 | |
| 2 a 3 horas | 3 | 2 | 1 | |
| 4 a 5 horas | 3 | 2 | 1 | |
| 6 o más horas | 4 | 2 | 2 | |
| 6 o más horas Lengua y literatura | 4 | 2 | 1 | 1 comp. Lectora |

(*) Las Evaluaciones de Proceso pueden incluir actividades prácticas, test, trabajos, informes u otros procedimientos evaluativos.

Artículo 70: Evaluación en Religión

La calificación de la asignatura de Religión no incide en la promoción de los estudiantes. Sin embargo, tributará semestralmente en una nota para la asignatura de Historia. Para ello:

El docente de Religión deberá entregar sus promedios con al menos 5 días hábiles de anticipación al registro de promedios semestrales.

Los conceptos de Religión y su equivalencia numérica son:

- Muy Bueno (MB): 6,0 a 7,0
- Bueno (B): 5,1 a 5,9
- Suficiente (S): 4,0 a 5,0
- Insuficiente (I): 2,0 a 3,9

Artículo 71: Evaluación en Ciencias Naturales

Los promedios semestrales de Biología, Física y Química en 1º y 2º Medio serán consignados en la asignatura de Ciencias Naturales.

La nota final de Ciencias Naturales se calculará promediando los resultados semestrales de los tres ejes temáticos.

Cada eje temático tendrá un apartado en el libro de clases, permitiendo registrar calificaciones, contenidos y actividades.

Estas asignaturas tendrán procedimientos de evaluación equivalentes a las demás asignaturas del plan de estudio.

El Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica asignará a los docentes de Ciencias Naturales las responsabilidades relacionadas con la transcripción de calificaciones al inicio del año escolar.

Artículo 72: Plan Remedial

El plan remedial será aplicado si al menos el 60 % del grupo evaluado obtiene una nota igual o inferior a 3,9.

El docente deberá informar a la Unidad Técnico-Pedagógica sobre las medidas a implementar, como:

- Reevaluar los objetivos de aprendizaje deficientes.
- Retomar dichos objetivos en clases.
- Aplicar nuevos instrumentos de evaluación.
- Si se realiza una reevaluación escrita:

Tendrá una ponderación del 40 % de la nueva calificación y un 60 % de la nota inicial. Ambas calificaciones serán registradas en el libro de clases promediadas.

Si se utilizan otros instrumentos, las calificaciones se promediarán y registrarán en el libro de clases.

La evaluación remedial se aplicará dentro de una semana tras conocerse los resultados de la primera evaluación.

Artículo 73: Evaluación en Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE)

Los estudiantes que participen en talleres ACLE recibirán calificaciones numéricas.

La elección del taller será por interés en el desarrollo artístico, cultural, científico o actitudinal, de acuerdo con los cupos disponibles.

La calificación final será enviada al docente correspondiente y a la Unidad Técnico-Pedagógica con al menos 15 días de antelación al cierre del semestre.

Artículo 74: Evaluación de Talleres Académicos

Los talleres académicos serán evaluados considerando los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales de los estudiantes.

Las calificaciones finales se enviarán al docente responsable de la asignatura con copia a la Unidad Técnico-Pedagógica.

El plazo para enviar los promedios será de 15 días antes del cierre del semestre.

La asignación de calificaciones será según el taller:

- Taller de Resolución de Problemas (1° y 2° Medio): Matemática.
- Taller de Habilidades Matemáticas (1° Medio): Matemática.
- Taller de Comprensión Lectora (1° y 2° Medio): Lengua y Literatura.
- Taller PAES Lectura (3° y 4° Medio): Lengua y Literatura.
- Taller PAES Matemática (3° y 4° Medio): Matemática.
- Talleres de Refuerzo Educativo: asignatura correspondiente del plan de estudios.

Estas calificaciones no reemplazarán a las calificaciones ya existentes en las asignaturas respectivas.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

ASISTENCIA

Artículo 75: Requisitos de Asistencia para la Promoción Escolar

Serán promovidos los estudiantes de kínder (NT2) a 4° Medio que cumplan con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85 % del total establecido en el calendario escolar anual.

Participación en Eventos Autorizados:

- Se considerará como asistencia regular la participación en eventos previamente autorizados por el establecimiento, tanto nacionales como internacionales, en áreas como deporte, cultura, literatura, ciencias y artes.

Autorización para Porcentajes Menores:

- El director del establecimiento, junto a UTP y en consulta con el consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes de asistencia inferiores al 85 %.

Procedimiento para Solicitudes de Promoción Especial:

- Los estudiantes que no alcancen el porcentaje mínimo de asistencia deberán presentar una solicitud por escrito, a través de sus apoderados, dirigida a la Dirección del establecimiento.
- La solicitud debe estar respaldada con documentos justificativos y ser presentada antes del 30 de octubre de cada año para los estudiantes que cursan cuarto medio, y con fecha antes del 30 de noviembre para los estudiantes que cursan de 1ro a 3ro medio.
- El director, junto al jefe técnico-pedagógico, evaluará cada caso y emitirá una resolución interna tras consultar al consejo de profesores y a los profesores jefes de los estudiantes implicados.
- La decisión final deberá ser registrada en el libro de actas del consejo de profesores.

RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 76: Promoción Automática en kínder y 1° Básico

Todos los estudiantes de kínder a 1° Básico serán promovidos automáticamente. Sin embargo, si el Informe Anual de Rendimiento evidencia que un estudiante no ha alcanzado los aprendizajes mínimos necesarios para cursar el siguiente nivel, no será promovido. Esta decisión debe ser respaldada por un informe emitido por el especialista correspondiente, indicando que no se han desarrollado las capacidades o competencias mínimas necesarias para adquirir aprendizajes nuevos y superiores.

Artículo 77: Criterios de Promoción para 2° Básico a 4° Medio

Promoción General:

- Serán promovidos los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas de sus planes de estudio.

Promoción con una Asignatura Reprobada:

- Serán promovidos los estudiantes de 2° Básico a 4° Medio que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5.

Promoción con dos Asignaturas Reprobadas:

- Serán promovidos los estudiantes de 2° Básico a 4° Medio que no hayan aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0.

Tabla General de Promoción

| Situación Final: Promovido | | Situación Final: Reprobado | |
|----------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| Promedio final | Número calificaciones Insuficientes | Promedio final | Número calificaciones Insuficientes |
| = o > 4,0 | 0 | < 4,0 | 1 o más |
| = o > 4,5 | 1 | < 4,5 | 1 |
| = o > 5,0 | 2 | < 5,0 | 2 |

EXCEPCIONES A LA PROMOCIÓN

ENSEÑANZA PREBÁSICA

Artículo 78: Evaluación de Promoción en kínder (Segundo Nivel de Transición)

Los estudiantes del Segundo Nivel de Transición (Kínder) que no cumplan con los criterios establecidos para su promoción serán evaluados mediante un análisis de sus antecedentes, basado en el Informe Anual de Rendimiento.

Proceso de Evaluación:

- La situación será revisada por el Director(a), la Unidad Técnico-Pedagógica, la educadora de párvulos y, si corresponde, la coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE).
- Una vez analizada la situación, el Director(a) informará al apoderado sobre la decisión de promoción o reprobación en una entrevista formal.

ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

Artículo 79: Análisis de Promoción en 1° a 4° Básico

Para la promoción de estudiantes de 1° a 4° Básico que no cumplan con los requisitos establecidos o que presenten una calificación en alguna asignatura que comprometa su continuidad académica, el Director(a), en conjunto con el equipo directivo y docente, evaluará de manera fundada la situación.

Criterios para la Toma de Decisión:

- La decisión será fundamentada y registrada en el libro de actas del Consejo de Profesores.
- Se podrá solicitar un certificado médico u otros documentos de respaldo si es necesario.

Artículo 80: Elaboración de Informes para la Promoción

La decisión de promoción o reprobación se sustentará en un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el Profesor Jefe y otros profesionales involucrados en el aprendizaje del estudiante.

Aspectos del Informe:

- Progreso en el aprendizaje durante el año escolar.
- Brecha entre los logros del estudiante y los de su grupo curso.
- Consecuencias pedagógicas y socioemocionales para la continuidad de los aprendizajes y el desarrollo integral del estudiante.

Registro y Comunicación:

- El informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante según lo determine el Consejo de Profesores.
- La decisión deberá ser informada al apoderado por el Profesor Jefe en un plazo máximo de 48 horas, registrándose en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 81: Examen Final para Promoción en 5° Básico a 4° Medio

Los estudiantes de 5° Básico a 4° Medio que obtengan un promedio final de 3,9 en una o más asignaturas, y cuya situación implique la reprobación del año escolar, podrán rendir un Examen Final tras la revisión de su caso por el Profesor Jefe, el docente de la asignatura y el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

Características del Examen:

- Evaluará los objetivos más relevantes de la asignatura.
- Tendrá una exigencia mínima del 60 % y una escala de puntaje entre 24 y 30 puntos.
- Será una evaluación escrita, con un contenido distribuido en 50 % del primer semestre y 50 % del segundo semestre.

Ponderación de la Nota:

- La calificación obtenida será ponderada en un 40 % con el promedio anual de la asignatura.
- El resultado final será registrado en el libro de clases con el nombre de "EXAMEN FINAL".

Procedimiento:

- El examen deberá ser presentado al Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica para su revisión previa a la aplicación.
- Se informará al estudiante y a sus apoderados con al menos 48 horas de anticipación, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante

Artículo 82: Decisión Excepcional del Director:

El Director del establecimiento, previa presentación de un informe fundamentado por el Profesor Jefe y respaldado por evidencias de especialistas, podrá decidir no promover de 1° a 2° Básico o de 3° a 4° Básico a estudiantes con un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, que pueda afectar gravemente la continuidad de sus aprendizajes.

Esta medida deberá estar acompañada de:

- Un registro de actividades de reforzamiento realizadas al estudiante.
- Constancia de que se informó oportunamente a los padres o apoderados para facilitar un trabajo conjunto.

Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE):

- Los estudiantes integrados al sistema de educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas, estarán sujetos a las mismas normas de promoción descritas.
- En estos casos, se requerirá además un informe del profesor especialista y/o un certificado emitido por un especialista externo o médico.

Artículo 83: Evaluación de Estudiantes en Situación de Repitencia

Los estudiantes en situación final de repitencia serán evaluados en el Consejo de Análisis de Situación de Repitencia, conforme a lo estipulado en el Decreto N°67.

Composición del Consejo de Análisis:

- Este consejo estará integrado por el equipo directivo, el cuerpo docente y el equipo del Programa de Integración Escolar. Su carácter es resolutivo e inapelable, siendo la última instancia para determinar promoción o repitencia.

Elaboración del Informe de Repitencia:

El Jefe de UTP, en conjunto con el Profesor Jefe y otros profesionales necesarios, elaborará un informe que incluya:

- Calificaciones.
- Asistencia.
- Hoja de vida.
- Entrevistas con apoderados.
- Participación en talleres y programas de integración escolar.

El informe considerará:

- Progreso en los aprendizajes del estudiante.
- Brechas entre los aprendizajes del estudiante y su grupo curso.
- Factores socioemocionales para determinar el curso más adecuado para su bienestar.

Resolución de la Situación:

- La promoción o repitencia deberá ser resuelta antes de la fecha de matrícula.

Artículo 84: Continuidad en el Establecimiento para Estudiantes Reprobados

Los estudiantes que reprobren un nivel podrán continuar en el establecimiento una vez por ciclo (básica y media), siempre que haya cupos disponibles en el nivel, según la capacidad máxima autorizada.

En caso de no haber cupos suficientes, se utilizará un sistema de selección aleatoria (tómbola), garantizando igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.

DEPORTISTAS DESTACADOS

Artículo 85: Reconocimiento a Deportistas de Competición

Se considera deportista de competición a aquellos estudiantes que participan sistemáticamente en disciplinas deportivas sujetas a normativas, con programación y calendario de competencias nacionales o internacionales.

Artículo 86: Apoyo Institucional a Deportistas Seleccionados

Los estudiantes certificados como deportistas de competición recibirán adaptaciones, flexibilidades y facilidades para cumplir con las exigencias curriculares, sin renunciar a sus compromisos deportivos.

Artículo 87: Solicitud de Adaptaciones

El apoderado debe presentar una solicitud por escrito a la Dirección del establecimiento, con al menos 10 días de anticipación al evento deportivo, acompañada de una certificación emitida por la asociación deportiva correspondiente.

Artículo 88: Requisito de Asistencia

El estudiante debe cumplir con al menos el 60 % de asistencia a clases para ser considerado dentro de este beneficio.

Artículo 89: Beneficios para Deportistas Seleccionados

- Justificación de inasistencias por participación en actividades oficiales.
- Autorización para ausentarse por compromisos deportivos.
- Reprogramación de evaluaciones afectadas por su participación en competencias.
- Reconocimiento de logros deportivos en ceremonias del establecimiento.

INCORPORACIÓN O CIERRE ANTICIPADO DURANTE EL AÑO ESCOLAR

INCORPORACIÓN

Artículo 90: Reconocimiento de Calificaciones para Nuevos Estudiantes

Frente a la incorporación durante el año lectivo, se reconocerán las calificaciones parciales y de proceso provenientes del establecimiento de origen del estudiante, ajustándolas a las exigencias internas del colegio.

Los estudiantes provenientes de otros países deberán someter sus calificaciones a un proceso de validación, cuya tramitación será responsabilidad del apoderado ante los organismos pertinentes del Ministerio de Educación, según lo estipulado en el Decreto 2272.

El establecimiento gestionará matrícula provisoria con el MINEDUC, asignando al estudiante el curso correspondiente por edad o documentación escolar, mientras se realiza el proceso de reconocimiento o validación de estudios.

Las calificaciones validadas serán registradas en la Planilla de Acta de Validación emitida por la Secretaría Ministerial de Educación y enviadas a dicha entidad.

La promoción o validación del curso estará sujeta a lo establecido en el Decreto 2272 y los decretos de evaluación vigentes.

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 91: Consideraciones Generales del Cierre Anticipado

El cierre anticipado del año escolar implica modificaciones en evaluaciones y asistencia, pero el estudiante permanecerá como alumno regular hasta el término del año lectivo.

La promoción se realizará conforme a la normativa vigente y el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 92: Proceso para Solicitar el Cierre Anticipado

El apoderado debe presentar una solicitud escrita a la Dirección del establecimiento, indicando los motivos y adjuntando la documentación de respaldo (por ejemplo, certificados médicos, tribunales, etc).

El Director(a) tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder mediante una entrevista con el apoderado.

Las causas válidas para solicitar el cierre anticipado incluyen:

- Problemas de salud física o emocional.
- Participación en intercambios estudiantiles o competencias deportivas nacionales o internacionales.
- Traslado de la familia fuera de la ciudad o del país.

Artículo 93: Requisitos para el Cierre Anticipado

El estudiante debe haber completado al menos un semestre escolar, sin evaluaciones pendientes, y contar con un promedio semestral en todas las asignaturas del plan común y electivo.

Artículo 94: Resolución y Continuidad Académica

Si la solicitud es aprobada, el estudiante podrá continuar asistiendo al establecimiento y participar en evaluaciones formativas, siempre que lo permita el profesional que respalda el cierre.

El certificado de promoción solo será emitido una vez finalizado el año escolar.

Si la solicitud es rechazada, el apoderado tendrá un plazo de 15 días hábiles para apelar, presentando la documentación adicional requerida.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Artículo 95: Procedimiento de Evaluación para Estudiantes Embarazadas

Las estudiantes embarazadas serán consideradas regulares y recibirán facilidades para completar el año escolar.

La Dirección, junto con los padres de la estudiante, coordinará los ajustes necesarios para garantizar el bienestar físico y emocional de la estudiante.

Si no puede cumplir con un horario regular, las evaluaciones serán ajustadas en un calendario acordado entre el Profesor Jefe y la Unidad Técnico-Pedagógica.

Se aplicará el protocolo de embarazo vigente en el establecimiento.

Artículo 96: Continuidad Académica y Cambios de Jornada

El embarazo o maternidad no será causal para cambiar a la estudiante de jornada o curso paralelo, salvo que lo solicite mediante certificado profesional.

La Dirección responderá en un plazo de 5 días hábiles tras recibir la solicitud por escrito del apoderado.

Artículo 97: Asistencia de Estudiantes Embarazadas o Padres Estudiantes

No se exigirá el 85 % de asistencia durante el año escolar, siempre que las inasistencias estén debidamente justificadas.

Las ausencias relacionadas con embarazo, parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año serán consideradas justificadas con certificado médico u otra documentación pertinente.

Artículo 98: Asistencia Inferior al 50 %

Si la asistencia anual del estudiante es inferior al 50 %, el Director(a) resolverá la promoción conforme a las normas de los decretos de evaluación vigentes (Decreto 67/2018).

Artículo 99: Horario de Lactancia

Las estudiantes lactantes podrán elegir un horario de alimentación para su hijo o hija, con una duración máxima de 1 hora (sin considerar traslados).

Este horario deberá ser comunicado mediante una solicitud escrita del apoderado al Director(a) durante la primera semana de ingreso o reingreso.

Además, se coordinarán espacios y tiempos adicionales para rendir evaluaciones pendientes, tanto formativas como sumativas.

TÍTULO V: DE LA SITUACIÓN FINAL

Artículo 100: Resolución de la Situación Final del Estudiante

La situación final de los estudiantes será resuelta al término del año escolar, clasificándolos como: Promovido, Repitente o Retirado, mediante la entrega del Certificado Anual de Estudios.

Para los estudiantes del Segundo Nivel de Transición (Kínder), se entregará a los apoderados un informe detallado de los resultados obtenidos durante el año escolar.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido bajo ningún motivo.

Artículo 101: Entrega de Informes de Notas

Al término del año escolar, se entregará al apoderado una copia del Certificado Anual de Estudios y del Informe de Personalidad del estudiante, solo si el apoderado lo solicita. Además, estará disponible en la plataforma web del establecimiento.

La documentación completa de los estudiantes de 8° Básico que continúen en el establecimiento será transferida internamente a la Inspectoría General del Ciclo Media.

Los documentos originales permanecerán archivados en el registro respectivo. Solo se entregarán en caso de retiro, traslado o para gestionar beneficios específicos para el estudiante.

Artículo 102: Documentación para Estudiantes Retirados o Traslados

La documentación completa de los estudiantes retirados o trasladados será entregada a solicitud del apoderado, en la fecha establecida por la Dirección.

El apoderado titular deberá firmar el libro de retiros, dejando constancia de los documentos proporcionados.

Artículo 103: Resolución de la Promoción Escolar e Imposibilidad de Repetir un Curso Aprobado

La situación final de promoción deberá quedar resuelta al cierre del año escolar y no podrá quedar ningún proceso evaluativo ni calificaciones pendientes.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a cursarlo, incluso si este se desarrolla bajo otra modalidad educativa.

Artículo 104: Respaldo y Envío de Actas

Las actas serán enviadas en línea a la Secretaría Regional Ministerial de Educación a través del Sistema de Información General de los Estudiantes (SIGE).

Se conservará una copia escrita en la Unidad Técnico-Pedagógica y una digital como respaldo de los procesos de evaluación y promoción.

Artículo 105: Resolución de Casos Especiales

La Dirección del establecimiento, junto con el Profesor Jefe y, cuando sea necesario, con el Consejo General de Profesores, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

Estos casos podrán incluir:

- Cumplimiento del Servicio Militar obligatorio.
- Embarazos.
- Ausencias prolongadas.
- Ingresos tardíos a clases.
- Participación en certámenes nacionales o internacionales en deportes, literatura, ciencias, artes u otros.
- Becas o situaciones similares.

TÍTULO VI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 106: Resolución de Situaciones no Previstas

Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, previa consulta con el Consejo de Profesores.

Artículo 107: Revisión Anual del Reglamento

Este reglamento será revisado anualmente en las instancias que el establecimiento disponga para ello.

Cualquier modificación se realizará siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su elaboración.

Artículo 108: Aplicación en Diferentes Modalidades

Para el año 2025, las disposiciones de este reglamento serán aplicables en modalidades presencial, mixta o híbrida, considerando el contexto sanitario vigente.

Artículo 109: Comunicación de Modificaciones al Reglamento

Toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del reglamento será comunicada a docentes, estudiantes, apoderados y la Dirección Provincial de Educación.

Las actualizaciones estarán sujetas a las directrices de las autoridades del Ministerio de Educación y Salud.